

Informe de conclusión de los trabajos realizados para la elaboración del diagnóstico relativo al modelo de comunicación política y las implicaciones correspondientes a la transmisión de versiones diferenciadas de promocionales por emisoras que retransmiten la misma señal de una emisora de radio o televisión a nivel estatal.

Índice

1. Introducción.....	4
1.1. Presentación	4
1.2. Antecedentes	6
1.3. Objetivo.....	10
1.4. Alcance.....	11
2. Logros del SIATE.....	16
3. Implicaciones técnicas, operativas y normativas con respecto a posibles cambios en la operación del modelo de comunicación política y al SIATE.....	19
3.1. Pauta diferenciada	19
3.1.1. Implicaciones técnicas, operativas y normativas para el IFE.....	19
3.1.1.1. Con respecto a la emisión y notificación de las órdenes de transmisión y materiales a concesionarios y permisionarios en su domicilio.....	20
3.1.1.2. Con respecto a los plazos de recepción de materiales del Instituto, al ser entregados por los partidos políticos y autoridades electorales para su transmisión.....	22
3.1.1.3. Con respecto a los plazos de suspensión de la transmisión de promocionales sujetos a la dictaminación de medidas cautelares.....	24
3.1.1.4. Con respecto a la capacidad actual de la verificación y monitoreo de señales a las que se pretende establecer el mecanismo de pauta de versiones diferenciadas.....	25
3.1.1.5. Con respecto a los criterios de validación de la calificación de los promocionales transmitidos conforme pauta.....	27
3.1.2. Implicaciones técnicas, operativas y normativas con respecto a la opinión expresada por los permisionarios y concesionarios.....	28
3.1.2.1. Con respecto al cambio en el modelo de operación y transmisión de las emisoras repetidoras.....	28
3.1.2.2. Con respecto a los plazos y modalidades de entrega de materiales, pautas y órdenes de transmisión del Instituto a los concesionarios y permisionarios.....	33
3.2. Posibles afectaciones de regulaciones adicionales.....	34
3.2.1. Con respecto a las candidaturas independientes.....	34
3.2.2. Con respecto a la modificación regulatoria del Must Carry / Must Offer.....	35

3.2.3.	Con respecto a la nueva Ley de Consulta Popular.	36
3.2.4.	Con respecto a la migración de la Televisión Análoga a la Televisión Digital Terrestre.	36
3.2.5.	Con respecto a la reciente reforma constitucional en materia de Telecomunicaciones.	36

1. Introducción

1.1. Presentación

A seis años de la reforma constitucional y legal en materia electoral (2007-2008), el Instituto Federal Electoral ha administrado el modelo de acceso a radio y televisión para los partidos políticos y las autoridades electorales, en 85 elecciones, federales, locales y extraordinarias. El Sistema para la Administración de los Tiempos del Estado se ha consolidado como un instrumento eficiente y eficaz para garantizar las prerrogativas de los partidos políticos y el derecho de las autoridades electorales en materia de radio y televisión, de forma equitativa y transparente.

Sin embargo, las recientes reformas constitucionales en materia política, electoral y de telecomunicaciones, que entre otros temas implican la transición a la era digital, la participación de candidatos independientes en las contiendas locales, así como los avances tecnológicos en la materia, hacen necesario evaluar el modelo y analizar las implicaciones de estos temas.

En este sentido, el 28 de mayo de 2013, el Consejo General del IFE, con motivo de diversas consultas realizadas por las representaciones de los partidos políticos y, en acatamiento a la sentencia del Tribunal SUP-RAP-55/2013, ordenó al Comité de Radio y Televisión la elaboración de un diagnóstico relativo a la operación del Sistema Integral para la Administración de los Tiempos del Estado (SIATE), con el objetivo de analizar el impacto de los cambios constitucionales en materia de telecomunicaciones, así como sus consecuentes leyes reglamentarias, la regulación de las Candidaturas Independientes y demás elementos que pudieran afectar la operación el modelo de comunicación política.

Atento a lo ordenado por el Consejo General, el Comité de Radio y Televisión, bajo la presidencia del Consejero Electoral, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, y conformado por los consejeros Mtro. Marco Antonio Baños Martínez y Dr. Benito Nacif Hernández, estableció el inicio de los trabajos relativos al estudio mencionado, en coordinación y colaboración con otras

instancias del Instituto, mediante la aprobación de la metodología para llevar a cabo el diagnóstico ordenado por el Consejo General.^[1]

En dicho documento, se proyectó dar inicio a la elaboración del mencionado diagnóstico en el mes de septiembre de 2013 y concluirlo en el mes de marzo de 2014. De igual forma, se consideró tomar en cuenta diversos instrumentos y análisis que permitirían conocer los alcances materiales, técnicos y jurídicos de operación del SIATE en condiciones de certeza y eficacia; tomando en cuenta a los diversos órganos involucrados en el actual modelo de administración del SIATE, a través de reuniones de trabajo, foros, consultas especializadas, estudios, verificaciones *in situ* y de un análisis normativo, que hiciera posible obtener la información necesaria para integrar un diagnóstico concluyente y prospectivo.

Sin embargo, por elementos ajenos a la propia autoridad electoral, así como a la coyuntura legislativa posterior a la aprobación de la reforma político electoral, se afectó el calendario programado, ya que algunas de las actividades inicialmente propuestas en la metodología están vinculadas a la emisión de la legislación secundaria de aquélla. Por lo anterior, mediante el acuerdo ACRT/02/2014, el Comité de Radio y Televisión, bajo la presidencia de la Consejera Electoral Dr. María Marván Laborde, resolvió modificar la metodología inicial, y presentar en el mes de febrero del presente año, un *Informe de conclusión de los trabajos realizados*, con base a la información obtenida hasta ese periodo.

Lo anterior permitirá coadyuvar en la toma de decisiones que deriven de los recientes cambios al marco constitucional y en el tenor de las definiciones legales pendientes en materia electoral y de telecomunicaciones.

El objetivo inicial del presente diagnóstico, fue analizar la viabilidad de modificar las reglas de operación del modelo de comunicación política, en lo que atiende a la posibilidad de un nuevo esquema de elaboración y entrega de órdenes de transmisión a concesionarios y permisionarios, para que los partidos políticos realicen las solicitudes de transmisión de sus

^[1] Acuerdo el ACRT/38/2013 del Comité de Radio y Televisión, aprobado en la Octava Sesión Especial, celebrada el tres de septiembre de dos mil trece.

mensajes a través de modelos de transmisión basados en versiones de promocionales específicos para cada estación de radio o canal de televisión.

De manera adicional, se buscó identificar las implicaciones que tendrían las reformas constitucionales en materia de telecomunicaciones, y político-electoral, así como sus consecuentes leyes secundarias, la regulación de las Candidaturas Independientes y demás elementos que pudieran afectar la operación de dicho modelo.

Sin embargo, el presente informe final, de cara a las próximas reformas en la materia, pretende proporcionar herramientas suficientes para que el legislador y la autoridad electoral de próxima creación, establezcan las reglas necesarias para mejorar un sistema que, como se verá demostrado en el presente estudio, ofrece eficiencia técnica, certeza y transparencia en el ejercicio de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, por parte de partidos políticos, candidatos y autoridades electorales.

1.2. Antecedentes

El 17 de abril de 2013, el Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Comité, y el asesor del Consejero del Poder Legislativo por el mismo partido, Fernando Vargas Manríquez y Javier González Rodríguez, respectivamente, solicitaron al Presidente del Comité de Radio y Televisión, por medio del oficio PRD/CRT/065/2013, poner a consideración de dicho órgano colegiado la respuesta a la consulta que mediante el citado escrito formularon.

En su Segunda Sesión Especial de 2013, celebrada el 30 de abril, el Comité aprobó el Acuerdo ACRT/29/2013, mediante el cual se dio respuesta a la consulta. El 4 de mayo siguiente el Partido de la Revolución Democrática interpuso un recurso de apelación en contra del citado Acuerdo, ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual se registró bajo el expediente SUP-RAP 55/2013.

Por otra parte, el 7 de mayo de 2013, el Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional, Senador Javier Corral Jurado, solicitó al Secretario Ejecutivo incluir en el orden del día de la sesión extraordinaria del Consejo General del 8 de mayo, una consulta relacionada

con el contenido del Acuerdo ACRT/29/2013, por lo que el Consejo General determinó instruir al Comité de Radio y Televisión a que elaborara la propuesta de respuesta respectiva.

Con fecha 22 de mayo de 2013, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-55/2013, señalando en la parte conducente lo siguiente:

PRIMERO. Se revoca el Acuerdo ACRT/29/2013 de treinta de abril de dos mil trece, recaído a la consulta formulada por los representantes del Partido de la Revolución Democrática en el oficio PRD/CRT/065/2013.

SEGUNDO. El Consejo General y el Comité de Radio y Televisión, ambos del Instituto Federal Electoral, quedan vinculados al cumplimiento de esta Ejecutoria en los términos precisados en el considerando V.

Por lo anterior, el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo CG156/2013 el pasado 28 de mayo de 2013, estableció lo siguiente en el Punto de Acuerdo Tercero:

*“Se instruye al Comité de Radio y Televisión, para que realice un **diagnóstico relativo a la operación del Sistema Integral para la Administración de los Tiempos del Estado en los términos de los Puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo**, que analice el impacto de los cambios constitucionales en materia de telecomunicaciones, así como sus consecuentes leyes reglamentarias, la regulación de las Candidaturas Independientes y demás elementos que pudieran afectar la operación el modelo de comunicación política.*

*En dicho diagnóstico, atendiendo a las prescripciones señaladas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-RAP-55/2013, refiriéndose a la sentencia SUP-RAP-146/2011, **deberá conocer la opinión de todos los interesados, entre ellos las organizaciones de concesionarios y permisionarios**, así como otros órganos especializados en dicha materia, para permitir que las nuevas normas cumplan los criterios de racionalidad, eficacia, eficiencia, oportunidad y cabalidad, de las transmisiones de los mensajes de los partidos políticos y autoridades electorales. Lo anterior, con el propósito de valorar la pertinencia o no, las ventajas o desventajas de modificar el esquema material, técnico y jurídico que hasta la fecha ha permitido operar al Sistema Integral para la Administración de los Tiempos del Estado.”*

Consecuentemente, en la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el 22 de julio de 2013, se presentó la propuesta de metodología para llevar a cabo el diagnóstico mandado por el Consejo General. En dicha sesión se acordó que los integrantes del Comité expondrían por escrito sus observaciones a la propuesta de metodología, y que se realizarían reuniones de trabajo para analizarla, en conjunto con los planteamientos realizados.

De conformidad con lo anterior, integrantes del Comité presentaron sus propuestas respecto de la metodología, mismas que fueron abordadas en dos reuniones de trabajo celebradas los días 19 y 30 de agosto de 2013. Esto condujo a la emisión del Acuerdo ACRT/38/2013, en la Octava Sesión Especial, celebrada el 3 de septiembre de 2013, por medio del cual se aprobó la metodología para llevar a cabo el diagnóstico mandado por el Consejo General mediante el Acuerdo CG156/2013, en el que se estableció lo siguiente:

“PRIMERO.- Se aprueba la metodología para llevar a cabo el diagnóstico mandado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo CG156/2013; la cual considera diversos instrumentos de consulta y análisis que permitirán conocer los alcances materiales, técnicos y jurídicos de operación del SIATE en condiciones de certeza y eficacia, además, con el objetivo de incluir a los diversos órganos involucrados en el actual modelo de administración de los tiempos del Estado en material electoral, se plantea que a partir de reuniones de trabajo, foros, consultas especializadas, estudios, verificaciones in situ y de un análisis normativo, sea posible la obtención de la información necesaria para integrar un diagnóstico concluyente y prospectivo, en los siguientes términos:

- I. Estudio de gabinete sobre el Sistema Integral para la Administración de los Tiempos del Estado (SIATE).*
- II. Reuniones preparatorias para identificar los elementos de interés de partidos políticos sobre modificaciones a la operación del modelo de comunicación política.*
- III. Consultas a diversos actores.*
- IV. Mesas de trabajo con integrantes de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores sobre el balance de la implementación del modelo de comunicación política, necesidades y posibilidades de cambio.*
- V. Foros de discusión con expertos nacionales e internacionales sobre el balance de la implementación del modelo de comunicación política y los medios de comunicación en la democracia.*
- VI. Verificación in situ y revisiones en gabinete.*
- VII. Análisis e impacto de las reformas en telecomunicaciones, reforma política y reforma electoral.*
- VIII. Elaboración del diagnóstico integral”.*

En el punto de acuerdo SEGUNDO de dicho Acuerdo se instruyó al Secretario Técnico del Comité para que presentara informes mensuales de seguimiento al cumplimiento de la metodología aprobada, en las sesiones ordinarias del colegiado, para efectos de transparencia y rendición de cuentas.

Por otra parte, con el objeto de perfilar los trabajos previstos en el referido Acuerdo ACRT/38/2013, los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Comité

respondieron un cuestionario con la finalidad de identificar elementos de interés, necesidades y requerimientos que implicaran modificaciones en la operación del modelo de comunicación política. Lo anterior sirvió de insumo y preámbulo para una reunión de trabajo realizada el 30 de septiembre de 2013.

De igual forma, el 30 de septiembre de 2013, en el contexto de la Novena Sesión Ordinaria del Comité, la Secretaría Técnica presentó el primer informe de los avances en el desarrollo de la metodología para elaborar el diagnóstico, y envió a los representantes de los partidos políticos, el proyecto de oficio que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral enviaría, a su vez, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión para efectuar diversos cuestionamientos en torno a la operación del modelo de comunicación electoral.

Al efecto, el Presidente del Comité comunicó a representantes de la Cámara de la Industria de Radio y la Televisión, y de la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México, A. C., la consulta que se realizaría a sus agremiados en los siguientes días, lo cual sucedió entre el 7 y 8 de octubre, mientras que el propio 8 de octubre, el cuestionario fue remitido a los Vocales Ejecutivos Locales del Instituto en diferentes entidades federativas, para su notificación a diversas emisoras.

Asimismo, la Presidencia del Comité trabajó en la organización del primer Foro de análisis “El uso de los tiempos del Estado y el fortalecimiento democrático. Reflexiones sobre el modelo de comunicación política”, que tuvo lugar los días 26, 27 y 28 de noviembre de 2013, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Diversos aspectos relacionados con la realización de este foro fueron analizados por los integrantes del Comité en la Décima Primera Sesión ordinaria de 2013, de fecha 29 de noviembre.

Posterior a esto, en la primera sesión ordinaria del año, celebrada el 23 de enero del presente se aprobó el acuerdo ACRT/02/2014, denominado “*Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por medio del cual se modifica la metodología aprobada mediante el acuerdo ACRT/38/2013*”, el cual tiene como punto de acuerdo único el siguiente:

“Se modifica la metodología para llevar a cabo el diagnóstico que el Consejo General mandató mediante el acuerdo CG156/2013, en específico, respecto de las actividades

referidas en el considerando 10, en razón de lo argumentado en las consideraciones 11, 12, 13 y 14 en los términos establecidos en el cronograma sobre la implementación que forma parte del presente Acuerdo...”.

Dado lo anterior, a continuación se presenta el cronograma del plan de trabajo modificado con cinco actividades a desarrollar así como el periodo en el que deberán ser solventados:

IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA EL DIAGNÓSTICO					
2013				2014	
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO
I.- Estudio de gabinete sobre el SIATE					
II.- Reuniones con los partidos políticos					
III.- Consultas con diversos actores (Órdenes de transmisión diferenciadas)					
IV.- Foros de discusión con expertos nacionales			Balance del Modelo de Comunicación Política		
					V.- Presentación del informe de conclusión de los trabajos realizados

Es así que en cumplimiento a lo establecido en los considerandos 10 y 15 del Acuerdo ACRT/02/2014, se elabora el presente informe.

1.3. Objetivo

El presente informe tiene por objeto exponer los resultados más importantes que se obtuvieron producto de las trabajos realizados con base en la metodología aprobada en el Acuerdo del Comité de Radio y Televisión ACRT/02/2014. Asimismo, proyecta los escenarios, consideraciones técnicas, operativas y presupuestales a tomar en cuenta por el Instituto y por parte de la industria de la radio y la televisión, en caso de aplicarse las modificaciones propuestas al modelo actual de órdenes de transmisión con versiones iguales para emisoras que retransmiten en “red” estatal una misma programación.

El documento expone diversos argumentos para contribuir a la toma de decisiones en el contexto de las definiciones legales pendientes en materia de telecomunicaciones y político electoral, en lo que concierne a la administración de los tiempos del estado.

1.4. Alcance

Como se expresó en el acuerdo ACRT/02/2014, diversos factores han incidido en la elaboración de las actividades propuestas inicialmente en la metodología. Un componente importante de la metodología incorporaba el análisis de la legislación secundaria derivada de las reformas en telecomunicaciones y política-electoral. Derivado de la ausencia de dicho marco normativo, es materialmente imposible concluir los trabajos como inicialmente fueron establecidos en el acuerdo ACRT/038/2013.

Por lo anterior, el informe está construido con base en la información que fue posible obtener, sistematizar y analizar, tomando en cuenta las siguientes consideraciones establecidas en el propio acuerdo:

ACCIONES PROGRAMADAS	SITUACIÓN ACTUAL	PROPUESTA
I. Estudio de gabinete sobre el SIATE.	- Se están realizando los trabajos conforme al "Índice General" presentado.	• Finalizar el Estudio de Gabinete sobre el SIATE en Febrero 2014.
II. Reuniones preparatorias para identificar los elementos de interés de partidos políticos.	A) Se realizó la reunión de trabajo relativa a los órdenes de transmisión diferenciadas. B) Reunión de trabajo para analizar y evaluar el impacto de las leyes secundarias en telecomunicaciones y político-electoral.	A) Elaboración de un Informe que dé cuenta de las inquietudes manifestadas en la primera reunión. B) Acción que no se puede realizar, en términos de lo señalado en el considerando 11 del acuerdo ACRT/02/2014.
III. Consulta a diversos actores.	A) Respecto a <u>órdenes de transmisión diferenciadas</u> : se cuenta con un Informe Ejecutivo , acompañado del reporte estadístico de las respuestas. B) Respecto a la aprobación de las leyes secundarias en telecomunicaciones y en materia político electoral, programadas para enero y febrero de	A) Informe final con respecto a la Consulta a diversos actores. B) Acción que no se puede realizar, en términos de los señalado en el considerando 11 del acuerdo ACRT/02/2014.

ACCIONES PROGRAMADAS	SITUACIÓN ACTUAL	PROPUESTA
	2014.	
IV. Mesas de trabajo con integrantes de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores.	- En el mes de diciembre se envió oficio a los Presidentes de la Comisión de Radio y TV de cada Cámara legislativa, solicitándoles una reunión de trabajo.	• Acciones que no se pueden realizar, en términos de lo señalado en el considerando 11 del acuerdo ACRT/02/2014.
V. Foros de discusión con expertos nacionales e internacionales sobre el balance de la implementación del modelo de comunicación política y los medios de comunicación en la democracia.	A) Se efectuó el primer Foro de Análisis <i>"El uso de los tiempos del Estado y el fortalecimiento democrático. Reflexiones sobre el modelo de comunicación política"</i> del 26 al 28 de octubre, en la Facultad de Derecho de la UNAM. B) Pendiente la realización del Foro Internacional.	A) Memoria del Foro. B) Acciones que no se pueden realizar, en términos de lo señalado en el considerando 12 del acuerdo ACRT/02/2014.
VI. Verificaciones <i>in situ</i> y revisiones en gabinete.	- En el cronograma se establece que concluirían en el mes de enero.	• Acciones que no se pueden realizar, en términos de lo señalado en el considerando 12 del acuerdo ACRT/02/2014.
VII. Análisis normativo de disposiciones secundarias.	- Programada para el mes de enero.	• Acciones que no se pueden realizar, en términos de lo señalado en el considerando 11 del acuerdo ACRT/02/2014.
VIII. Elaboración del Diagnóstico Integral.	- Programado para febrero y marzo de 2014.	• Elaboración de un Informe Final sobre los trabajos realizados. (Presente Informe)

Cabe agregar, que respecto a la consulta realizada a diversos actores, entre los que están los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, no fue factible realizar las Verificaciones *in situ* y revisiones en gabinete.

Por lo que hace a la actividad VIII, (Diagnóstico) debe decirse que las modificaciones al acuerdo ACRT/02/2014, establecen que lo conveniente es presentar un informe de conclusión de los trabajos realizados, pues la elaboración de un diagnóstico integral como se tenía planeado resulta de imposible ejecución dadas las circunstancias y la ausencia de los elementos que se describe en dicho acuerdo. Por lo anterior, es que se presenta el Informe actual.

Por estos motivos, y los señalados en el acuerdo ACRT/02/2014, las actividades que fue posible realizar y concluir son las siguientes:

ACCIONES CONCLUIDAS	
1.	Estudio de gabinete sobre el SIATE.
2.	Reuniones preparatorias para identificar los elementos de interés de partidos políticos.
3.	Consulta a diversos actores.
4.	Foros de discusión con expertos nacionales.

En este tenor, el presente informe comprende los resultados obtenidos una vez que se han concluido las cuatro actividades realizadas como parte de la metodología aprobada en dicho acuerdo del Comité, los cuales se resumen a continuación:

Estudio de Gabinete sobre el SIATE (ver Anexo 1)

El *Estudio de Gabinete sobre el SIATE* es un documento de consulta que da cuenta de la experiencia del Instituto Federal Electoral a lo largo de las elecciones que se han llevado a cabo en torno a la operación del modelo de comunicación política electoral vigente. Dicho estudio muestra diversas referencias y datos históricos de las elecciones administradas bajo el modelo operativo actual del SIATE. Adicionalmente, el documento presenta la información necesaria para analizar los posibles cambios o ajustes a la operación del sistema en específico, en lo relativo a la transmisión de materiales con versiones diferenciadas con respecto de la señal que retransmiten a nivel estatal.

En términos generales, el documento presenta la información relevante para entender las características principales del modelo operativo del SIATE, con el objeto de identificar sus funcionalidades esenciales, sus limitantes y en cierta manera los requerimientos que pueden ser considerados para cualquier adecuación del modelo vigente:

1. Con respecto a la elaboración y notificación de pautas; recepción, calificación técnica y distribución de los materiales a las emisoras de todo el país, garantizando así el acceso a los partidos políticos y autoridades electorales a dicha prerrogativa.
2. Con respecto a la verificación y monitoreo de la transmisión de los promocionales pautados, a partir del cual se da cuenta de los resultados obtenidos a lo largo de las contiendas electorales, se presenta información relativa al modelo operativo para la atención de requerimientos, notificación de promocionales no transmitidos y excedentes, y el registro de reprogramaciones, así como información relativa a los bloqueos en la transmisión de promocionales por parte de las emisoras a nivel local.

La operación diaria del modelo de comunicación política actual requiere de la administración de múltiples procesos operativos y técnicos. Actualmente el modelo opera de manera eficiente y permite garantizar a los distintos actores políticos el ejercicio de sus prerrogativas en materia de radio y televisión, de una manera oportuna y confiable, en apego a las disposiciones normativas y reglamentarias. En virtud de ello, ajustar los criterios para que existan órdenes de transmisión diferenciadas en emisoras repetidoras dentro de una misma entidad federativa, puede tener implicaciones operativas y técnicas en las que se debe considerar la dinámica y capacidad actual del SIATE.

Reuniones con los Partidos Políticos (ver Anexo 2)

El lunes 30 de septiembre de 2013, al término de la novena sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión, fue celebrada la reunión de trabajo prevista por el apartado II de la metodología, denominada *Reuniones preparatorias para identificar los elementos de interés de partidos políticos sobre modificaciones a la operación del modelo de comunicación política*, de la cual se da cuenta en el documento denominado *Nota sobre la reunión de trabajo del Comité de Radio y Televisión* celebrada el 30 de septiembre.

En la reunión de trabajo participó el personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, los representantes de los partidos políticos ante el Comité, así como de las oficinas de los consejeros del Poder Legislativo.

En ésta, se puso a la consideración de los integrantes del Comité el contexto en el cual fueron expuestas las preguntas a sus representados y se consignó el hecho de que en la respuesta de varios de ellos había información muy relevante que serviría de base en la toma de decisiones, en la argumentación y en la consolidación del diagnóstico.

Consulta con diversos actores (ver Anexo 3)

La *Consulta con diversos actores* tuvo el objetivo de conocer las posibilidades de los sujetos regulados con relación a la capacidad de transmisión de versiones diferenciadas de promocionales en un mismo canal de radio o televisión a nivel estatal, en específico los concesionarios y permisionarios que, de acuerdo con el catálogo de emisoras pautadas por el Instituto, se identifican en su mayoría como estaciones repetidoras o bien, emisoras cuya señal original es transmitida por alguna emisora repetidora en su propia entidad.

Lo anterior fue realizado mediante una serie de preguntas que fueron remitidas por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante el oficio *SE/1291/2013* a 900 concesionarios y permisionarios entre octubre y noviembre de 2013.

Foros de discusión con expertos nacionales (ver Anexo 4)

En el marco del cumplimiento a las actividades previstas en la metodología aprobada mediante el Acuerdo del Comité de Radio y Televisión ACRT/38/2013, los días 26, 27 y 28 de noviembre se llevó a cabo el primer foro de análisis denominado “El uso de los tiempos del Estado y el fortalecimiento democrático. Reflexiones sobre el modelo de comunicación política”, en la Facultad de Derecho de la UNAM. Dicho evento fue organizado por el Instituto Federal Electoral, en colaboración con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto de Investigaciones Jurídicas e IDEA-Internacional.

El foro de análisis fue realizado a través de la impartición de una conferencia magistral y la organización de 5 mesas de trabajo en las que diversos actores expusieron sus ideas y posiciones relacionadas con el sistema de comunicación política.

Su objeto fue analizar las implicaciones técnicas y tecnológicas de la operatividad del modelo, en torno al debate de los derechos de la ciudadanía, el derecho a la información, las prerrogativas de los partidos políticos así como el papel de los medios de comunicación en un sistema democrático. Todo lo anterior, tomando en consideración las voces de académicos especializados en la materia, representantes de los partidos políticos, miembros de la industria de la radio y televisión, legisladores, autoridades del Instituto Federal de Telecomunicaciones, funcionarios de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, así como del Instituto Federal Electoral.

2. Logros del SIATE

Para cumplir con los diversos mandatos constitucionales, consolidar el nuevo modelo de comunicación política electoral y desarrollar las funciones legales que le son impuestas, el IFE ha desarrollado cuatro grandes campos de acción (de relaciones institucionales, de desarrollo normativo, de instalación tecnológica y de procedimientos sancionadores) que pueden resumirse de la siguiente manera:

- i. Regular efectivamente 3,194 estaciones de radio y canales de televisión en todo el país, incluyendo emisoras en migración AM-FM y Televisión Digital Terrestre (TDT).
- ii. Desarrollar normas, acuerdos y criterios coherentes para que los canales de televisión y frecuencias de radio, dieran cumplimiento a las disposiciones constitucionales legales que les corresponden, garantizando así las prerrogativas de los partidos políticos, así como el acceso a tiempos por parte de las autoridades electorales del país.
- iii. Consolidar la operación de un vasto equipo tecnológico para verificar con certeza, que los concesionarios y permisionarios, estuvieran transmitiendo los promocionales

electorales durante los 87 procesos electorales en los que el Instituto administró los tiempos de radio y televisión.

- iv. Establecer una serie de procedimientos internos que permitieran a las diversas áreas del Instituto contar con los elementos necesarios para sustanciar los diversos procedimientos administrativos sancionadores que se derivaran de la presentación de quejas o el inicio oficioso de los mismos.

La operación del SIATE desde su implementación, implicó un esfuerzo institucional que se resume en los siguientes agregados:

- i. La emisión de multiplicidad de Acuerdos en diversos órganos de deliberación y decisión (Consejo General, Junta General Ejecutiva y Comité de Radio y Televisión) que materializan la definición de criterios especiales para consolidar la aplicación del modelo de comunicación política, y con base en ello, posibilitan la aprobación del catálogo de emisoras, la asignación de tiempos a autoridades electorales, la aprobación de modelos de pauta y, como consecuencia, la elaboración de las pautas que son notificadas a los medios de comunicación obligados.
- ii. La consolidación del SIATE, permite lo siguiente:
 - El Sistema de Pautas versión 2.0 permite la generación de pautas y órdenes de transmisión que pueden ser verificadas por el SIVeM;
 - Los mecanismos y dispositivos tecnológicos para el control de los promocionales entregados por los partidos y autoridades, posibilitan una mejora en los tiempos para realizar esta actividad, en los plazos o términos establecidos en el RART;
 - La operación de un sistema satelital para la transmisión de los promocionales a las televisoras de todo el país y un sitio de internet para la radio permite distribuir promocionales de video a 85 puntos en todo el país;

-
- La consolidación operativa y tecnológica del Centro Nacional de Monitoreo (CENACOM) y los CEVEM, prueban un procedimiento que sistemática y periódicamente brindan reportes sobre el cumplimiento de la pauta a los partidos políticos y autoridades electorales, a través del Comité de Radio y Televisión;
 - Permite tener una radiografía amplia del comportamiento efectivo de los medios de comunicación electrónica, lo que constituye sin lugar a dudas, la consolidación del Sistema de Verificación y Monitoreo más exhaustivo para la radio y la televisión mexicanas;
- iii. Gracias a la puesta en marcha del monitoreo y verificación, el IFE cuenta con los medios necesarios para comprobar la existencia de posibles irregularidades y ejercer los actos de autoridad correspondientes;
- iv. Los resultados de la verificación y monitoreo mostrados desde su implementación en 2009, evidencian un modelo de verificación competente, oportuno y confiable, que sitúa a la autoridad electoral federal como un administrador eficaz en materia de radio y televisión;
- v. La certeza de la información generada en materia de verificación y monitoreo, refuerza la confianza de los distintos actores políticos y de los medios de comunicación, en el Instituto Federal Electoral, como administrador único de los tiempos del Estado en materia electoral;
- vi. El IFE, mediante su monitoreo, cuenta con respaldo y los testigos de grabación que provienen de las detecciones obtenidas desde el 5 de mayo de 2009 a la fecha.
- vii. Los concesionarios y permisionarios de la radio y la televisión mexicana, han cumplido con sus obligaciones de manera incremental con respecto al grado de cumplimiento de transmisión de la pauta como se muestra en la siguiente tabla:

AÑO	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
2009	92.39%
2010	93.25%
2011	97.27%
2012	97.08%
2013	99.01%

- viii. El IFE, ha demostrado su capacidad institucional para adaptarse a los cambios tecnológicos de la industria de la radio y la televisión. Con ello, garantiza el monitoreo de señales de radio que se encuentran en proceso de migración de señales AM actualmente para transmitir en adelante en la frecuencia de FM, así como la transmisión de Televisión Digital Terrestre.
- ix. La administración del tiempo oficial del Estado y su distribución, así como la verificación de la transmisión correspondiente permite que el acceso a radio y televisión por parte de partidos políticos y autoridades electorales, se desarrolle en total equidad, comprobando con ello, la consolidación del modelo de comunicación política emanado de la reforma constitucional y legal de 2007 – 2008.
- x. De esta manera, el IFE se ha consolidado como autoridad plena para la administración de los tiempos del Estado en materia electoral.

3. Implicaciones técnicas, operativas y normativas con respecto a posibles cambios en la operación del modelo de comunicación política y al SIATE.

3.1. Pauta diferenciada

3.1.1. Implicaciones técnicas, operativas y normativas para el IFE.

Resultado del Estudio de Gabinete del SIATE se pueden identificar diversas implicaciones técnicas, operativas y normativas producto de cualquier posible modificación a la operación modelo de comunicación política las cuales se detallan a continuación:

3.1.1.1. Con respecto a la emisión y notificación de las órdenes de transmisión y materiales a concesionarios y permisionarios en su domicilio.

Planteamiento del problema

Establecer un nuevo mecanismo de distribución y notificación de órdenes de transmisión y materiales en razón del posible incremento en el número de emisoras notificadas.

Información relevante

Actualmente el catálogo de medios pautados por el Instituto se integra por un total de 3,194 emisoras, de las cuales 2,255 son notificadas en razón de los grupos de emisoras que concentran las señales originales y sus repetidoras.

Actualmente los materiales son notificados a los concesionarios y permisionarios en los siguientes formatos: Betacam Digital; Betacam SP y DVC Pro; DVD y CD.

Actualmente, durante los procesos electorales la dinámica de notificación de órdenes de transmisión y materiales a los concesionarios y permisionarios de todo el país, se lleva a cabo dos veces por semana (lunes y miércoles) lo cual implica que la elaboración de las órdenes de transmisión y preparación de materiales para su envío se realice en domingo y martes.

El cumplimiento en tiempo y forma de la notificación arriba descrita requiere del apoyo de la estructura desconcentrada del Instituto, 32 Juntas Locales y 330 Juntas Distritales en todo el país, sin que en ellas se cuente hoy en día con áreas específicas para realizar dichas actividades sino solamente con 31 Enlaces de distribución a nivel nacional.

Es importante mencionar que cualquier ajuste en las modalidades y plazos establecidos relacionados con la administración de los tiempos del Estado en materia electoral, requiere que el Congreso de la Unión establezca las normas que deberán estar previstas en *La ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales*, con base en el artículo transitorio SEGUNDO del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual fue promulgado el 31 de enero de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero del mismo año", y que mandata regular en dicha Ley, *Las modalidades y plazos de entrega de los materiales de propaganda electoral para efectos de su difusión en los tiempos de radio y televisión*.

Escenarios

1. Modificación en los plazos de notificación de pautas, órdenes de transmisión y materiales, por parte del Instituto a los concesionarios y permisionarios a fin de que sean mayores. Lo anterior en razón del posible incremento en el número de domicilios a donde deben notificarse las mismas.

2. Modificación en la modalidad de notificación de promocionales por parte del Instituto a los concesionarios y permisionarios. Actualmente la notificación se realiza mediante oficio, y se ejecuta por personal del Instituto presentándose en el domicilio legal del concesionario y/o permisionario. En tal virtud se prevé la posible modificación a un esquema de notificación más eficiente, que permita emplear esquemas de distribución que acorten los tiempos requeridos para esta actividad.

1. 3. Incremento en los recursos humanos, financieros y de infraestructura para esta actividad. En virtud de que en la Consulta a diversos actores (ver **Anexo 3**) se expresó por parte de algunos concesionarios y

permisionarios que, en caso de estar obligadas a transmitir ordenes diferenciadas sería necesario que se les notificara directamente en el domicilio de las emisoras con señal repetidora, las cuales, en su mayoría están ubicadas en localidades distintas a donde actualmente reside una Junta Local o Distrital del Instituto, por lo que sería conveniente incrementar personal y recursos para cumplimentar la notificación en tiempo y forma.

3.1.1.2. Con respecto a los plazos de recepción de materiales del Instituto, al ser entregados por los partidos políticos y autoridades electorales para su transmisión.

Planteamiento del problema

Actualmente el número de versiones de los promocionales entregados al Instituto por parte de los partidos políticos y autoridades es ejecutado bajo un criterio “por entidad” o “pauta por entidad federativa”, esto es que los materiales de las órdenes de transmisión tanto de partidos políticos, como de autoridades electorales se difundan en grupos o cadenas de emisoras a nivel estatal; por lo tanto al establecerse un criterio “por emisora” o “por antena”, el número de versiones aumentaría considerablemente.

Información relevante

Como fue expresado en el Estudio de Gabinete (**ver Anexo 1**), el SIATE tiene una capacidad actual de procesamiento de 185 materiales en un solo día, en virtud del tiempo que toma calificar y verificar técnicamente cada uno de los promocionales (materiales de 20 y 30 segundos, y programas de 5 minutos).

Por lo tanto, en razón de que actualmente los partidos políticos y autoridades electorales pueden entregar sus materiales para dictamen técnico hasta las

15:00 horas del día anterior a la elaboración de la orden de transmisión cuando se trata de promocionales sin dictamen previo, y hasta las 18:00 horas cuando sean reingresos de materiales previamente dictaminados como no óptimos, de ser recibidos más de 185 versiones distintas de materiales, sería necesario aumentar los recursos para la calificación en gran medida o modificar los plazos a efecto de aumentar el tiempo de calificación.

Como se refirió anteriormente, cualquier ajuste en las modalidades y plazos establecidos relacionados con la administración de los tiempos del Estado en materia electoral, requiere que el Congreso de la Unión establezca las normas que deberán estar previstas en *La ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales*, con base en el artículo transitorio SEGUNDO del Decreto antes mencionado.

Escenarios

1. Modificación de los plazos de recepción de promocionales por parte del Instituto en razón del posible incremento en el número de versiones a entregarse. Dichos plazos de entrega y revisión previo a la notificación de las órdenes de transmisión pudieran aumentarse a más de 24 horas previas.
2. Incremento en los recursos humanos, financieros y de infraestructura para esta actividad. Resultaría necesario ampliar la capacidad actual del Instituto para dictaminar materiales por lo que sería necesario ampliar las salas de edición empleadas para llevar a cabo esta actividad, así como el personal y la infraestructura requerida.

3.1.1.3. Con respecto a los plazos de suspensión de la transmisión de promocionales sujetos a la dictaminación de medidas cautelares.

Planteamiento del problema

En virtud de las capacidades operativas actuales con que cuenta el Instituto para notificar en domicilio de manera expedita, algún aviso de suspensión o sustitución de promocionales, con base en una dictaminación de medida cautelar, se identifica que un cambio al modelo de órdenes de transmisión de manera específica para cada emisora podría requerir modificaciones a los plazos para la notificación sustitución de materiales.

Información relevante

Actualmente, de forma adicional a la notificación de las órdenes de transmisión y materiales, que se hace a los concesionarios y permisionarios de todo el país, dos veces a la semana (durante el periodo de campañas), se llevan a cabo las notificaciones de suspensión o sustitución de promocionales producto de la dictaminación de medidas cautelares. Por lo tanto, sería necesario realizar adecuaciones al modelo operativo actual, con relación a los siguientes escenarios:

Como se refirió anteriormente, cualquier ajuste en las modalidades y plazos establecidos relacionados con la administración de los tiempos del Estado en materia electoral, requiere que el Congreso de la Unión establezca las normas que deberán estar previstas en La ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales, con base en el artículo transitorio SEGUNDO del Decreto antes mencionado.

Escenarios

1. Modificación en la modalidad de notificación de resolución con respecto a medida cautelar por parte del Instituto a los concesionarios y permisionarios. Actualmente la notificación se realiza mediante oficio, y se ejecuta por personal del Instituto presentándose en el domicilio legal del concesionario y/o permisionario. En tal virtud se prevé la posible modificación a un esquema de notificación más eficiente, que permita emplear esquemas de distribución que acorten los tiempos requeridos para esta actividad.

 2. Incremento en los recursos humanos, financieros y de infraestructura para esta actividad. En la Consulta a diversos actores (Ver Anexo 3) se expresó por parte de algunos concesionarios y permisionarios que, en caso de estar obligadas a transmitir ordenes diferenciadas, sería necesario que se les notificara directamente en el domicilio de las emisoras con señal repetidora, las cuales, en su mayoría están ubicadas en localidades distintas a donde actualmente reside una Junta Local o Distrital del Instituto, por lo que sería necesario incrementar personal y recursos para cumplimentar la notificación en tiempo y forma.
- 3.1.1.4. Con respecto a la capacidad actual de la verificación y monitoreo de señales a las que se pretende establecer el mecanismo de pauta de versiones diferenciadas.**

Planteamiento del problema

El Instituto no contaría con la capacidad técnica y de infraestructura para poder emitir información respecto al cumplimiento específico de cada una de

las emisoras a las que se pretende notificar órdenes de transmisión de manera específica.

Información relevante

Actualmente el Instituto, a través del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVEM), el cual forma parte del Sistema Integral de Administración de los Tiempos del Estado (SIATE), sólo monitorea 364 emisoras de las 900 consultadas de radio y televisión, que potencialmente podrían pautar versiones diferenciadas para su transmisión en cada una de sus señales repetidoras.

En razón de lo anterior, no se tendría información con respecto al grado de cumplimiento de la orden de transmisión notificada a las 536 señales que actualmente no son monitoreadas.

Escenarios

1. Instalación de nuevos Centros de Verificación y Monitoreo en localidades y/o ubicaciones donde no existen inmuebles propiedad o en renta por parte del Instituto que permitan la correcta captación de señales de radio y televisión. Es importante señalar que, de las 536 señales no monitoreadas, de acuerdo con el catálogo de emisoras pautas por el Instituto, que éstas se encuentran ubicadas en 325 localidades donde no se cuenta con una Junta Local o Distrital del IFE, por lo que sería necesaria la instalación de 325 centros adicionales en dichas localidades, lo cual equivale al doble de los centros con que actualmente cuenta el SIATE.
2. Implementación de un monitoreo itinerante, que consiste en la realización de dos visitas del personal designado por el Instituto, a las 325 localidades donde se encuentran domiciliadas las emisoras de radio

y televisión no monitoreadas, a fin de verificar, de manera muestral y por un periodo reducido (algunas horas), el cumplimiento de la orden de transmisión notificada. Para lo cual cada persona cuenta con equipo móvil consistente en una computadora portátil, un sintonizador de televisión y radio y una antena. Este tipo de monitoreo no permite conocer el grado de cumplimiento de la pauta por parte de las emisoras, ni tampoco la generación de testigos fuera del periodo monitoreado.

Para realizar el monitoreo de las 536 señales se plantea que cada en cada entidad federativa, el Instituto cuente con 2 unidades de monitoreo itinerante debido a la dispersión que presentan las señales no monitoreadas, lo cual implicaría costos en virtud del personal, infraestructura y viáticos requeridos para dichos ejercicios.

3.1.1.5. Con respecto a los criterios de validación de la calificación de los promocionales transmitidos conforme pauta.

Planteamiento del problema

La validación y calificación de promocionales verificados, por versión diferenciada de cada material, implicará un aumento de actividad en estos procesos, así como en el número de omisiones, y por ende, en el número de requerimientos de reprogramación dirigidos y notificados a los concesionarios y permisionarios del país.

Información relevante

La validación de cada promocional que erróneamente es transmitido por una emisora con una diferente versión del promocional originalmente ordenado por el Instituto requiere de la ratificación visual o auditiva por un monitorista en cada Centro de Verificación y Monitoreo, por lo que un aumento en las

versiones ordenadas implicaría un incremento en las actividades diarias realizadas en esta labor.

Actualmente el grado de cumplimiento promedio a nivel nacional en la transmisión de promocionales por parte de concesionarios y permisionarios, corresponde al 99.01%. En consecuencia, hoy en día son notificados a las emisoras para su reprogramación, únicamente el 1% de las omisiones. Sin embargo, al ampliar el número de versiones es posible que se actualice un aumento en este porcentaje, lo cual implicaría un incremento en las acciones correspondientes a dicha actividad.

Escenarios

1. Incremento en los recursos humanos, financieros y de infraestructura para esta actividad. Se identifica la necesidad de integrar recursos humanos adicionales en labores de verificación y monitoreo en aquellos Centros de Verificación y Monitoreo donde se ubica el mayor número de señales, así como en las áreas operativas responsables de la notificación y gestión de los requerimientos producto de omisiones en la transmisión de la correcta versión, o bien de la no transmisión de un promocional.

3.1.2. Implicaciones técnicas, operativas y normativas con respecto a la opinión expresada por los permisionarios y concesionarios.

- 3.1.2.1. **Con respecto al cambio en el modelo de operación y transmisión de las emisoras repetidoras.**

Planteamiento del problema.

El cambio solicitado al modelo de transmisión de versiones diferenciadas en emisoras repetidoras implica, en razón de lo expresado por parte de los

concesionarios y permisionarios en la Consulta a diversos actores, (ver **Anexo 3**), cuyas implicaciones principales se detallan a continuación:

Con relación al tipo de señal que transmiten y al tipo de señal que retransmiten:

La gran mayoría de las emisoras que forman parte de este universo consultado (736 emisoras equivalentes al 86.59%), son en su conjunto repetidoras, que no producen una señal propia, sino que toman una señal original y la retransmiten, durante toda su transmisión o bien en algunos horarios en particular. Lo cual de igual manera se corrobora en la información proporcionada con respecto a la procedencia de la señal original, del cual se desprende que alrededor del 59.53% de las señales originales provienen de la misma Entidad Federativa, lo cual da cuenta de que se tratan de señales del ámbito local, y que la repetición de las señales se da en mayor parte para señales producidas en las propias entidades (ver Anexo 3).

Un número importante de emisoras (313 emisoras, equivalentes a un 36.83%) aseguran que no difunden señal distinta a la original, con lo cual se identifica que este tipo de emisoras son meramente repetidoras, y que no operan insertando promocionales o programación distinta a la señal original, las cuales corresponden a permisionarias.

El tipo de tecnología que emplean las emisoras en un 56.35%, 479 emisoras, es vía satélite, por lo cual se debe considerar la compatibilidad con este mecanismo para no afectar su operación.

Respecto a la posibilidad de transmitir promocionales de manera diferenciada

La gran mayoría de las emisoras (530 emisoras, equivalentes al 62.35%) expresaron imposibilidad de transmitir promocionales de manera diferenciada, y sólo 26%, que corresponde 221 expresó tener posibilidad de hacerlo pero sólo bajo condiciones operativas distintas a las que actualmente establece el modelo de operación, como es la ampliación de plazos para entrega de materiales y ordenes de transmisión. Es importante mencionar que el porcentaje restante de emisoras no emitió respuesta alguna por lo cual sólo puede proporcionarse información de las emisoras que si emitieron respuesta en un sentido positivo o negativo.

Respecto a la imposibilidad de transmitir promocionales de manera diferenciada

Las dificultades técnicas para transmitir promocionales diferenciados dependen del esquema de operación y transmisión de cada emisora, algunas tienen impedimentos técnicos en virtud de que insertan en su transmisión señales de otras emisoras, por lo cual estarían imposibilitados de editar la señal original al momento de insertarla en la transmisión.

Es necesario valorar y determinar las acciones a seguir para poder dar cumplimiento a las necesidades de las emisoras que expresaron la posibilidad de transmitir promocionales diferenciados, y de igual forma identificar los escenarios de implementación para aquellos que determinaron imposibilidad, ya que la gran mayoría de las emisoras que declaran imposibilidad son permissionarias estatales.

La gran mayoría de las emisoras que expresaron incapacidad de transmisión de promocionales diferenciados refieren que la falta de infraestructura es la principal razón técnica para 491 emisoras que equivale al 57.76% del total.

De manera general se identifica que para poder realizar la transmisión de promocionales diferenciados se distingue que es necesario ejecutar acciones como son:

- *La compra de equipos que permitan automatizar el control desde la estación origen, así como el personal necesario para esta labor.*
- *Determinar si cada estación necesita personal y equipo adicional permanente, que el o los promocionales que deban transmitirse se reciban con plazos más amplios respecto a los plazos actualmente vigentes.*

Para aquellas emisoras que indicaron el tiempo para llevar a cabo las adecuaciones necesarias para poder realizar la transmisión de promocionales diferenciados le llevará de 6 meses a más de un año.

Por lo anterior, a partir de los resultados de la consulta referida, se puede considerar que la problemática principal de las emisoras que repiten o retransmiten una señal original, es la necesidad de modificar su sistema de

transmisión a señales independientes, lo cual significa que redes o sistemas de estaciones de radio o canales de televisión que hoy en día son empleadas específicamente para lograr mayor cobertura en las entidades, y que argumentan no contar con equipos, infraestructura o personal para llevar a cabo transmisiones específicas por emisora, deban realizar las adecuaciones para tener tratamiento como emisoras con programación original.

Información relevante

Es importante resaltar que de las 900 emisoras consultadas, 595 corresponden a concesionarios y permisionarios que afirman retransmitir o programar señales del ámbito local y que, en su gran mayoría, se identifican en el propio catálogo de emisoras pautadas por el Instituto, así como resultado de la Consulta a diversos actores (**ver Anexo 3**), como emisoras empleadas para ampliar la cobertura de la señal original, que normalmente proviene de la ciudad capital del Estado.

Lo anterior, como fue expresado por los resultados presentados en el apartado de la Consulta a diversos actores, de acreditarse, implicaría que se ejecuten adquisiciones, adecuaciones y contratación de personal para llevar a cabo estas tareas.

Escenarios

- 1. Transmisión diferenciada “por Entidad Federativa” en las emisoras de radio y televisión que integran el catálogo de emisoras pautadas por el Instituto, sin que sufra modificación alguna el esquema operativo actual.** Lo anterior implicaría que todas y cada una de las emisoras que integran actualmente el catálogo de emisoras pautadas mantienen no modifican sus esquemas de operación actual, integrando una orden de transmisión “por Entidad Federativa” en su transmisión, sea

concesionario o permisionario, para lo cual no se identifica la necesidad de considerar previsiones presupuestales, o de implementación de adecuaciones por parte del Instituto, de los permisionarios y concesionarios.

2. Transmisión diferenciada por zonas de cobertura de las emisoras de radio y televisión que integran el catálogo de emisoras pautadas por el Instituto, con base en la señal original y sus emisoras repetidoras.

Lo anterior implicaría que sólo aquellas emisoras que transmitan señales originales integradas en el catálogo de emisoras pautadas deberán tener la capacidad de integrar una orden de transmisión diferenciada en su transmisión, sea concesionario o permisionario y que, por ende, todas sus señales repetidoras transmitan la misma orden de transmisión establecida, para lo cual:

- i. Se deberán considerar las previsiones presupuestales y de tiempo para su implementación por parte del Instituto. Se deberán considerar las previsiones de tiempo para la implementación por parte del Instituto, para un esquema de *Transmisión diferenciada por zonas de cobertura*.
- ii. Se deberán considerar las previsiones de tiempo para la implementación por parte de los concesionarios. Se deberán considerar las previsiones de tiempo para la implementación por parte de los concesionarios, para un esquema de *Transmisión diferenciada por zonas de cobertura*.
- iii. Se deberán considerar las previsiones presupuestales y de tiempo para su implementación por parte de los permisionarios. Se deberán considerar las previsiones presupuestales y de tiempo para su implementación por parte de los permisionarios, para un esquema de *Transmisión diferenciada por zonas de cobertura*.

3. Transmisión diferenciada en el total de las emisoras de radio y televisión que integran el catálogo de emisoras pautadas por el Instituto. Lo anterior implicaría que todas y cada una de las emisoras que integran actualmente el catálogo de emisoras pautadas deberán tener la capacidad de integrar una orden de transmisión diferenciada en su transmisión, sea concesionario o permisionario, para lo cual:

- i. Se deberán considerar las previsiones presupuestales y de tiempo para su implementación por parte del Instituto. Se deberán considerar las previsiones de tiempo para la implementación por parte del Instituto, para un esquema de *Transmisión diferenciada en el total de las emisoras*.
- ii. Se deberán considerar las previsiones de tiempo para la implementación por parte de los concesionarios. Se deberán considerar las previsiones de tiempo para la implementación por parte de los concesionarios, para un esquema de *Transmisión diferenciada en el total de las emisoras*.
- iii. Se deberán considerar las previsiones presupuestales y de tiempo para su implementación por parte de los permisionarios. Se deberán considerar las previsiones presupuestales y de tiempo para su implementación por parte de los permisionarios, para un esquema de *Transmisión diferenciada en el total de las emisoras*.

3.1.2.2. Con respecto a los plazos y modalidades de entrega de materiales, pautas y órdenes de transmisión del Instituto a los concesionarios y permisionarios.

Planteamiento del problema

En virtud de lo expresado en la *Consulta a diversos actores (ver Anexo 3)*, se identifica que para cumplir con la transmisión de órdenes de transmisión diferenciadas, diversos concesionarios y permisionarios expresaron la

necesidad de ampliar los plazos de distribución de materiales. Así mismo pudiera ser necesario establecer un cambio en la modalidad de notificación a los concesionarios y permisionarios que pudiera implicar ajustes en la infraestructura con que cuentan actualmente.

Información relevante

Como se refirió anteriormente, cualquier ajuste en las modalidades y plazos establecidos relacionados con la administración de los tiempos del Estado en materia electoral, requiere que el Congreso de la Unión establezca las normas que deberán estar previstas en La ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales, con base en el artículo transitorio SEGUNDO del Decreto antes mencionado.

Escenarios

1. Ajuste a la normatividad que regula a los concesionarios y permisionarios en materia de modalidades y plazos para la entrega de los materiales de propaganda electoral. Una vez identificados los plazos y determinadas las modalidades necesarias para la notificación de órdenes de transmisión diferenciada, éstas deberán ser establecidas en la legislación correspondiente.

3.2. Posibles afectaciones de regulaciones adicionales

3.2.1. Con respecto a las candidaturas independientes.

En virtud de la regulación específica con respecto a las candidaturas independientes, la actual operación del modelo de comunicación política se verá afectado con relación al incremento en el número de versiones que podrán integrarse a las órdenes de transmisión, así como en la necesidad de considerar que en emisoras repetidoras un candidato independiente podría difundir promocionales fuera del territorio por el que compite, en razón de los

tipos de elección en donde puede postularse, ya sea en el ámbito municipal, estatal o federal. Así mismo, serán necesarias adecuaciones a los sistemas computacionales actuales con los que se administran los tiempos del Estado, por lo cual es preciso considerar que toda modificación a la operación del modelo de comunicación política debiera realizarse una vez concluida la regulación pendiente.

Lo anterior es un resultado necesario, pues la inclusión de mayores actores en la contienda electoral implica la calificación y remisión de más versiones y, eventualmente, de valorar ajustes al modelo de órdenes de transmisión de promocionales en las emisoras, esto sin tomar en consideración que, dependiendo de las características que la legislación establezca para la figura de las candidaturas independientes, la participación puede ser de un número indefinido de candidatos o de un solo candidato por elección.

Dicho esto, la modificación de la operación modelo de comunicación política será necesaria en cualquiera de los escenarios, pero su alcance dependerá de las características establecidas, por lo que es necesario contar previamente con las disposiciones legales, antes de poder analizar a cabalidad las implicaciones finales.

3.2.2. Con respecto a la modificación regulatoria del *Must Carry* / *Must Offer*.

En virtud de que *Must Carry* corresponde a la obligación impuesta a los operadores de televisión restringida para integrar en su programación las señales abiertas íntegras de los concesionarios que así lo soliciten, mientras que *Must Offer* se interpreta como la obligación de los concesionarios de estaciones de señales de transmisión abierta para ofrecer sus contenidos íntegros a los operadores de televisión restringida, por lo cual es necesario determinar los alcances del monitoreo de dichas señales, en virtud de que el Sistema de Administración de los Tiempos de Estado (SIATE) actualmente no cuenta con la infraestructura necesaria para dichos fines.

3.2.3. Con respecto a la nueva Ley de Consulta Popular.

En virtud de que se prevé que la promoción en radio y televisión para informar a la ciudadanía de las opciones producto de consultas populares se realice en tiempos del Estado administrados por este Instituto, es de vital importancia determinar los alcances de dicha ley para llevar a cabo la modificación a la actual operación del modelo de comunicación política a la par de las consideraciones descritas en el presente informe.

3.2.4. Con respecto a la migración de la Televisión Análoga a la Televisión Digital Terrestre.

Es de vital importancia conocer la normativa que logre resolver la problemática correspondiente a la multiprogramación, ya que hoy en día con la televisión digital un concesionario puede transmitir hasta cuatro señales explotando la misma frecuencia concesionada, sin que exista una regulación clara con respecto a los tiempos del Estado en materia electoral para dichos canales adicionales. De considerarse la obligación de transmitir propaganda electoral en estas señales adicionales, sin duda alguna se afectará la operación del modelo de administración de tiempos del Estado, al ampliar el número de señales administradas, así como el número de señales que deben verificarse, lo que requerirá ajustes adicionales al modelo actual de comunicación política y definiciones respecto a las órdenes de transmisión específicas o no para cada señal derivada de la multiprogramación dentro de un mismo canal.

3.2.5. Con respecto a la reciente reforma constitucional en materia de Telecomunicaciones.

El pasado 10 de junio de 2013 fue publicada la reforma constitucional en materia de Telecomunicaciones, de la cual se derivará una ley secundaria que sin duda determinará nuevas reglas de operación de la Industria de la Radio y la Televisión. En ese sentido, es importante que se concluyan las

redacciones correspondientes a estas leyes adicionales, para poder establecer un modelo de comunicación política en total apego a las nuevas formas de administración y gestión de los concesionarios y permisionarios del país.